

3.3 Destino del vertido

Destino del vertido	Puntuación
Sin vertido	0
Red Saneamiento	1
Dominio Público Hidráulico	3

Para determinar la puntuación de este criterio, se suman los resultados de los tres subcriterios y a continuación se aplican los siguientes rangos o intervalos de puntuación. Así se obtendrá una puntuación general para este criterio con un rango entre 1 y 5.

VERTIDO DE AGUAS		
CLASIFICACIÓN	RANGO DE PUNTUACIÓN SUMANDO SUBCRITERIOS	
1	0-1	
2	2	4
3	5	6
4	7	8
5	9	11

4) EMISIONES AL SUELO:

El impacto de este criterio viene determinado por las emisiones al suelo de la instalación. Lo descrito en los párrafos 2 y 3 de Emisiones al aire, se utilizará también en este caso (subcriterio 1.4.1).

En este criterio se definen los siguientes subcriterios:

4.1 Aparición de la actividad en los anexos del Reglamento E-PRTR

Definición- Reglamento EPRTR-emisiones al suelo	Puntuación
No se supera ningún umbral de la columna A2 del anexo 2 del reglamento E-PRTR, y no hay otras emisiones al suelo	0
No se supera ningún umbral de la columna A2 del anexo 2 del Reglamento E-PRTR, pero hay otras emisiones al suelo	1
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 columna A" del Reglamento EPRTR es igual a 1	2
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 columna A" del Reglamento EPRTR es > a 1	3
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 columna A" del Reglamento EPRTR es > a 5	4
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2 columna A" del Reglamento EPRTR es > a 10	5

4.2 Ámbito de aplicación del RD 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Ámbito de aplicación RD 9/2005	Puntuación
No aplica	0